



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Resolución de Alcaldía de delegación de competencias

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. – Establecer las siguientes áreas de servicios, para la gestión municipal:

1. Área de Cultura, Turismo y Deportes.
2. Área de Medio Ambiente.
3. Área de Hacienda.
4. Área de Urbanismo.

Segundo. – Realizar delegaciones genéricas sobre las áreas establecidas en el apartado anterior en los siguientes Concejales:

1. Área de Cultura, Turismo y Deportes: D. Óscar Izcara Moreno.
2. Área de Medio Ambiente: D.^a Carmen Marrón San Martín.
3. Área de Hacienda: D. Abel Vega Tejada.
4. Área de Urbanismo: D. Diego de la Vega Ortiz.

Tercero. – Realizar delegaciones especiales relativas a los distintos servicios que abarquen las áreas anteriormente establecidas, en los siguientes Concejales:

1. Área de Cultura, Turismo y Deportes: Los servicios propios de esta área son los relativos a la propuestas, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de dinamización cultural dentro del Municipio; coordinación para el desarrollo de actividades propias del área con otras Administraciones; participación en la realización de actividades culturales de iniciativa municipal, y con otras entidades del sector público y privado.

Los servicios propios de esta área son la organización, desarrollo y puesta en marcha de actividades de fomento del deporte en todos los ámbitos posibles; la integración principalmente del sector infantil, adolescente y juvenil en la práctica y desarrollo de actividades deportivas que generen las aptitudes necesarias para lograr una vida sana; fomentar la creación de las infraestructuras deportivas necesarias; coordinación para el desarrollo de actividades propias del área con otras Administraciones.



En materia de turismo los servicios propios de área abarcarán la puesta en marcha de actividades dinamizadoras del sector turístico en Covarrubias; el desarrollo de iniciativas propias del área con otras Administraciones y con entidades de dentro y de fuera del sector público cuyo objetivo pase por fomentar el turismo; organización de la estructura y los servicios prestados por el Ayuntamiento en el área; promoción y puesta en marcha de proyectos de excelencia turística.

En relación a los ámbitos expuestos se realizan las siguientes delegaciones especiales:

- D. Óscar Izcara Moreno.
- D. Venancio Díaz-Guardamino Echeverría.*

2. Área de Medio Ambiente: Los servicios propios de esta área afectan a las actividades que se realicen para la protección de las características singulares y valores ecológicos del entorno natural de Covarrubias que se encuentra incluida dentro del futuro espacio natural «Sabinares del Arlanza»; igualmente se gestionará de forma racional los aprovechamientos propios del entorno rural; desarrollo sostenible de los distintos usos en suelo rústico; coordinación con las Administraciones Públicas competentes en las iniciativas y actuaciones que afecten al área.

En relación a los ámbitos expuestos se realizan las siguientes delegaciones especiales:

- D.^a Carmen Marrón San Martín.

3. Área de Urbanismo: Los servicios propios de esta área supervisarán las propuestas, tanto del ámbito público como del privado relativas a la elaboración, modificación o revisión del planeamiento general y del planeamiento de desarrollo; intervención en los usos del suelo; protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística.

En relación a los ámbitos expuestos se realizan las siguientes delegaciones especiales:

- D. Diego de la Vega Ortiz.
- D. Abel Vega Tejada.

4. Área de Hacienda: Los servicios propios de esta área supervisarán el contenido económico de las propuestas que se ejecuten así como su adecuación presupuestaria, control del déficit público, viabilidad económica y control de costes de las actividades y servicios que se desarrollen.

En relación a los ámbitos expuestos se realizan las siguientes delegaciones especiales:

- D. Abel Vega Tejada.
- D. Diego de la Vega Ortiz.

Cuarto. - Naturaleza y facultades de las delegaciones genérica y específica:

- La delegación genérica, conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área y en caso de discordancia entre los Concejales con delegación especial en un área que no se resuelva, aplicando el régimen de mayorías, entre ellos será el Concejal con delegación genérica quien ostente la facultad de decidir finalmente sobre el asunto controvertido o las proposiciones habidas.

– La delegación especial, conllevará respecto al servicio que afecte la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

– Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

– Los Concejales delegados de los servicios propios de un área, con el fin de garantizar la unidad de gobierno y gestión, se distribuirán de mutuo acuerdo los asuntos a los que se refiere la delegación o podrán ejecutarla de forma conjunta, resolviendo los conflictos que se les planteen aplicando el régimen de mayorías (más votos afirmativos que negativos) en última instancia será el Concejal que ostente la delegación genérica quien dirima la cuestión. De la estructura de funcionamiento que se adopte se dará cuenta a la Alcaldía.

Quinto. – El órgano delegante conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones trascendentes.

Sexto. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la delegación; y remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para su publicación en el mismo; igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Óscar Izcara Moreno, en Covarrubias a 20 de junio de 2011, de lo que, como Secretario, doy fe.

* La totalidad de las delegaciones de referencia han sido notificadas y aceptadas por los Concejales a excepción de la Delegación de Cultura, Turismo y Deporte que ha sido formalmente rechazada por el Sr. Concejal Don Venancio Díaz-Guardamino Echeverría.

RESOLUCIÓN

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido, el día 11 de junio de 2011, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



Resuelvo:

Primero. – Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Diego de la Vega Ortiz.

Segundo Teniente de Alcalde: D.^a Carmen Marrón San Martín.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tendrán la consideración de suplentes en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Alcalde y de los Tenientes de Alcalde anteriores los Sres. Concejales:

D. Abel Vega Tejada (del Primer Teniente de Alcalde).

D. Venancio Díaz-Guardarmino Echevarría (del Segundo Teniente de Alcalde).

Segundo. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para su publicación en el mismo; igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. – Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Óscar Izcara Moreno, en Covarrubias (Burgos), a 20 de junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno